

Naciones Unidas  
**ASAMBLEA  
GENERAL**

VIGESIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**1391a.**  
**SESION PLENARIA**

Miércoles 8 de diciembre de 1965,  
a las 15 horas

**NUEVA YORK**

SUMARIO

Tema 39 del programa: Establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización: informe de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización Informe de la Segunda Comisión . . . . .	}	1
Tema 47 del programa: Campaña mundial pro alfabetización universal: informe del Secretario General Informe de la Segunda Comisión . . . . .		
Tema 48 del programa: Instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas: informe del Secretario General Informe de la Segunda Comisión . . . . .		
Tema 87 del programa: Informes de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 16º y 17º períodos de sesiones Informe de la Sexta Comisión . . . . .	}	2
Tema 103 del programa: Enmiendas al reglamento de la Asamblea General resultantes de la entrada en vigor de la reforma de los Artículos 23, 27 y 61 de la Carta de las Naciones Unidas Informe de la Sexta Comisión . . . . .		

Página

INFORME DE LA SEGUNDA COMISION (A/6147)

1. El PRESIDENTE (traducido del francés): En vista de que se halla ausente el Relator de la Segunda Comisión, el Sr. Ramaholimihaso, representante de Madagascar, iniciaremos directamente el examen de los temas 39, 47 y 48 del programa.

*De conformidad con el artículo 68 del reglamento de la Asamblea General, se decide no examinar los informes de la Segunda Comisión.*

2. El PRESIDENTE (traducido del francés): En vista de la decisión que acaba de tomar la Asamblea General, recuerdo que las intervenciones habrán de limitarse a las explicaciones de voto.

3. La Asamblea va a examinar el tema 39 del programa, sobre el cual la Segunda Comisión ha presentado un proyecto de resolución [A/6145, párr.7]. Como nadie pide la palabra, someto este proyecto a votación.

*Por 60 votos contra 8 y 11 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución.*

4. La Asamblea va a examinar el tema 47 del programa, sobre el cual la Segunda Comisión ha presentado un proyecto de resolución [A/6146, párr. 12].

5. El Sr. GALLARDO MORENO (México): Es evidente el interés y el esfuerzo de todos los países que, en mayor o menor escala, enfrentan el problema del analfabetismo. Necesitamos completar al hombre, sus facultades y capacidades, y eso requiere, como condición primera, el que entienda y se pueda dar a entender, el que lea y pueda escribir.

6. Mi delegación, ante la Segunda Comisión y en el debate general, consideró conveniente enunciar los procedimientos y logros en la campaña pro alfabetización. Lo hizo por lo que de utilidad pueda tener esa información en el propósito común. Consecuente con el proyecto de resolución que figura en el párrafo 12 del informe de la Segunda Comisión [A/6146], mi país informará por conducto de la UNESCO de los resultados numéricos de la campaña, así como — por lo que pudiera tener de utilidad — del resultado de los procedimientos que ha puesto en práctica en la campaña de alfabetización, especialmente del que se acaba de iniciar con el uso de la televisión. También presta y prestará toda la colaboración necesaria a los demás países interesados en el programa.

7. Sr. MEGDICHE (Túnez) (traducido del francés): En nombre de mi delegación quisiera expresar la gran satisfacción de mi Gobierno por la acción de las Naciones Unidas en la lucha contra el analfabetismo. Apreciamos en su justo valor el sentido de la responsabilidad con que la UNESCO ejerce su

Presidente: Sr. Amintore FANFANI (Italia).

TEMA 39 DEL PROGRAMA

Establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización: informe de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización

INFORME DE LA SEGUNDA COMISION (A/6145)

TEMA 47 DEL PROGRAMA

Campaña mundial pro alfabetización universal: informe del Secretario General

INFORME DE LA SEGUNDA COMISION (A/6146)

TEMA 48 DEL PROGRAMA

Instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas: informe del Secretario General

noble misión. Gracias al impulso generoso de su Director General, el Sr. René Maheu, la UNESCO puede pretender haber hallado actualmente la única vía y la única orientación capaces de ayudar a las Naciones Unidas a librar a la humanidad de este flagelo.

8. En efecto, el analfabetismo ya no se considera como un fenómeno aislado. Luchar contra él ya no consiste solamente en enseñar a la gente a leer y a escribir. Desde el Congreso de Teherán<sup>1/</sup> y como lo señaló asimismo el Sr. René Maheu en su brillante intervención ante la Segunda Comisión [980a. sesión], el analfabetismo se halla íntimamente relacionado e integrado con el desarrollo. Luchar contra este flagelo significa llegar metódicamente a una mejor integración de los ciudadanos a la vida económica y social de su país.

9. Estamos firmemente convencidos de que este nuevo enfoque del problema va a ayudar de forma decisiva a los países en vías de desarrollo a eliminar este obstáculo a su progreso y a su adelanto.

10. Túnez atribuye a la lucha contra el analfabetismo un lugar preponderante en los esfuerzos de desarrollo económico que viene desplegando. Todas las organizaciones nacionales (de jóvenes, de mujeres, sindicales, etc.) se interesan por esta cuestión y participan activamente y de modo permanente en todas las campañas de lucha contra el analfabetismo. Este esfuerzo nacional exige de Túnez continuos sacrificios que no bastan por sí solos, sin una ayuda cada vez mayor de las organizaciones internacionales, para alcanzar el objetivo final en los plazos deseados. La intervención de la UNESCO y de las Naciones Unidas constituye no sólo un catalizador, sino una garantía de éxito.

11. Mi Gobierno está convencido de que gracias al proyecto de resolución que se nos ha presentado, la acción conjunta de nuestra Organización y de sus organismos especializados, junto con la de todos los gobiernos interesados en la eliminación de los nefastos efectos de la pobreza, de la ignorancia y de la enfermedad, se verá al fin coronada por el éxito.

12. Por su parte, mi Gobierno está dispuesto, de conformidad con las disposiciones del proyecto de resolución que someteremos ahora a votación, a movilizar todos los recursos necesarios a fin de alcanzar los objetivos que nos hemos fijado. Está dispuesto asimismo a cooperar muy sinceramente con todos los demás países a fin de aprovechar al máximo posible nuestras experiencias recíprocas en esta esfera.

13. Para terminar, encomiamos el espíritu de cooperación y de comprensión que han tenido a bien manifestar todos los Estados Miembros con respecto a esta importante cuestión y que esperamos que lleve a la aprobación unánime de este proyecto de resolución.

14. El PRESIDENTE (traducido del francés): Invito a la Asamblea a pronunciarse sobre el proyecto de resolución de la Segunda Comisión [A/6146, párr. 12]. En vista de que la Comisión aprobó este proyecto por unanimidad, consideraré, si no hay objeciones, que

<sup>1/</sup> Congreso Mundial de Ministros de Educación para la Liquidación del Analfabetismo, celebrado del 8 al 19 de septiembre de 1965.

la Asamblea General también lo aprueba por unanimidad.

*Por unanimidad queda aprobado el proyecto de resolución.*

15. El PRESIDENTE (traducido del francés): Pasamos ahora al examen del tema 48 del programa, sobre el cual la Segunda Comisión ha presentado un proyecto de resolución [A/6147, párr. 10], que también aprobó por unanimidad. De no haber objeciones, consideraré que la Asamblea General aprueba este proyecto por unanimidad.

*Por unanimidad queda aprobado el proyecto de resolución.*

#### TEMA 87 DEL PROGRAMA

Informes de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 16º y 17º períodos de sesiones

#### INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/6090)

#### TEMA 103 DEL PROGRAMA

Enmiendas al reglamento de la Asamblea General resultantes de la entrada en vigor de la reforma de los Artículos 23, 27 y 61 de la Carta de las Naciones Unidas

#### INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/6132y Corr.1)

16. Sr. ALCIVAR (Ecuador) (Relator de la Sexta Comisión): Es para mí un honor presentar a la Asamblea General el Informe de la Sexta Comisión [A/6090] sobre el tema 87 del programa, titulado "Informes de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 16º y 17º períodos de sesiones".

17. Como se indica en el informe, los representantes que tomaron parte en el debate en la Sexta Comisión felicitaron a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en su 16º y 17º períodos de sesiones, especialmente por los progresos realizados en el desarrollo progresivo y la codificación del derecho de los tratados y de las misiones especiales.

18. En el curso del debate se puso de relieve la necesidad urgente de continuar los esfuerzos en favor del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional de acuerdo con los intereses actuales de la comunidad internacional.

19. La importancia del derecho internacional, de su desarrollo progresivo y su codificación fue reconocida por todos como un medio poderoso para reforzar el imperio del derecho en la vida internacional, la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados, así como para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

20. El examen de los informes de la Comisión de Derecho Internacional por la Sexta Comisión garantiza que los trabajos de ésta se orienten de acuerdo con las evoluciones más recientes de la comunidad internacional, teniendo en cuenta las aspiraciones e intereses de todos los Estados Miembros de las

Naciones Unidas. Este examen permite, al mismo tiempo, asociar la Asamblea General a la obra de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional, facilitando su impulso, de acuerdo con lo previsto en el inciso a del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta.

21. No debe olvidarse que la tarea de la Comisión de Derecho Internacional consiste en definir reglas y redactar proyectos, correspondiendo a los Estados el establecimiento del derecho internacional y la proclamación y sanción de sus normas.

22. La cooperación de la Asamblea General y de los Estados Miembros al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional es requisito imprescindible para la consecución de los fines que se persiguen.

23. Se felicitó a la Comisión de Derecho Internacional por la calidad, utilidad y valor de la labor llevada a cabo en relación con el derecho de los tratados y por su intención de completarla en el transcurso del año próximo.

24. Haciendo resaltar la importancia que reviste el desarrollo progresivo y la codificación de una parte tan fundamental del derecho internacional como el derecho de los tratados, cierto número de representantes insistió en que dicha codificación debe inspirarse y estar fundamentalmente basada en los grandes principios que animan al derecho internacional contemporáneo y que deberían eliminarse de la misma ciertos aspectos excesivamente tradicionalistas.

25. También se declaró que el proyecto de artículos sobre el derecho de los tratados no puede consagrar tratados injustos, leoninos o contrarios a la equidad o a la justicia, secuela en muchos casos del régimen colonial.

26. Otros representantes afirmaron que el derecho de los tratados debe basarse en el principio de la autonomía de la voluntad y en procurar que no se debilite la confianza necesaria en el mantenimiento de las relaciones interestatales.

27. Al respecto se declaró que el proyecto de la Comisión de Derecho Internacional debería proporcionar una protección adecuada contra posibles acciones unilaterales o arbitrarias que tiendan a sustraer a las partes del cumplimiento de las obligaciones convencionales regularmente contraídas.

28. La mayor parte de los representantes que hicieron uso de la palabra estimaron que la codificación del derecho de los tratados debería adoptar la forma de un proyecto de convención única.

29. En relación con la formulación de las disposiciones del proyecto de artículo, algunos representantes se inclinaron por la brevedad y la sencillez, mientras otros afirmaron que la eliminación de elementos meramente descriptivos no debe dar lugar a generalizaciones excesivas. Muchos fueron los que estimaron que las disposiciones del proyecto deben ser claras y precisas, combinando soluciones ideales con las necesidades y realidades de la vida internacional.

30. Algunos insistieron en que la codificación del derecho de los tratados no hará desaparecer la

importancia de las normas de derecho consuetudinario que los regulan. También se hicieron numerosas observaciones sobre la economía general y artículos concretos de la Parte III (Aplicación, efectos, modificación e interpretación de los tratados) y sobre la Parte I (Celebración, entrada en vigor y registro de los tratados), que se reproducen en los párrafos 31 a 62 del informe, y ciertas sugerencias en relación con la preparación de una posible futura conferencia diplomática de plenipotenciarios sobre el derecho de los tratados, expuesta en los párrafos 63 a 66 del informe.

31. En relación con las misiones especiales, la importancia, utilidad y necesidad de proceder al desarrollo progresivo y a la codificación de las normas de derecho internacional que las regulan, fue también puesta de manifiesto por numerosos representantes. Se indicó que con ello se daría un nuevo paso en la codificación del derecho diplomático moderno, iniciada por las Convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas (1961) y sobre relaciones consulares (1963).

32. Como recordaron algunos representantes, al interés histórico de la institución de las misiones especiales, anteriores en el tiempo a las misiones diplomáticas permanentes, hay que añadir la nueva importancia que dichas misiones han adquirido en la vida internacional contemporánea, debido a la frecuencia con que los Estados recurren actualmente el envío de misiones especiales. Fruto del dinamismo de los tiempos, las misiones especiales de todo tipo han proliferado de tal manera que es cada vez más urgente una reglamentación uniforme y generalmente aceptada de dichas misiones.

33. Las observaciones que se hicieron sobre el proyecto de artículos en su conjunto y en cuanto a sus disposiciones particulares se reproducen en los párrafos 71 a 85 del informe, felicitándose también a la Comisión de Derecho Internacional por la meritoria labor llevada a cabo en esta materia.

34. Finalmente, antes de terminar, quisiera llamar la atención de la Asamblea General sobre el hecho de que, en vista de la importancia de la codificación del derecho de los tratados y del derecho de las misiones especiales, la Sexta Comisión ha aprobado y hecho suyo el programa de trabajo, la fecha y el lugar de las próximas reuniones de la Comisión de Derecho Internacional, tal como se indica en el párrafo 87 del informe.

35. Se ha considerado apropiado, necesario y conveniente que la Comisión de Derecho Internacional celebre una reunión de cuatro semanas de duración el próximo mes de enero y que tenga la posibilidad de prolongar durante dos semanas su 18º período de sesiones, previsto del 4 de mayo al 8 de julio de 1966.

36. Así, la Comisión podrá dar cima al estudio del derecho de los tratados y de las misiones especiales y presentar proyectos finales sobre esas dos cuestiones al próximo período de sesiones de la Asamblea General.

37. En relación con la invitación del Gobierno del Principado de Mónaco para celebrar en dicho país

la serie de cuatro semanas de sesiones previstas para el mes de enero de 1966, algunos representantes señalaron que no tenían nada que objetar, siempre que esas sesiones se celebren de acuerdo con las directivas aprobadas por la Asamblea General para esas invitaciones.

38. En consecuencia, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el proyecto de resolución sobre los informes de la Comisión de Derecho Internacional relativos a la labor realizada en su 16º y 17º períodos de sesiones, que figura en el párrafo 94 del informe [A/6090] y cuya aprobación la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General.

39. También tengo el honor de presentar a la Asamblea General el informe de la Sexta Comisión [A/6132 y Corr.1] sobre el tema 103 del programa, titulado "Enmiendas al reglamento de la Asamblea General resultantes de la entrada en vigor de la reforma de los Artículos 23, 27 y 61 de la Carta de las Naciones Unidas". Este tema ha sido incluido en el programa a solicitud del Secretario General. Me permito recordar que, con la entrada en vigor de las enmiendas a los Artículos 23 y 61 de la Carta aumentando la composición del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social, era necesario enmendar aquellos artículos del reglamento, a saber, los artículos 143 y 146, que mencionan el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y los miembros del Consejo Económico y Social que han de ser elegidos cada año por la Asamblea General. También era necesario enmendar el Artículo 8 b, que contiene una referencia a la mayoría requerida para la adopción de decisiones en el Consejo de Seguridad; esa mayoría ha sido aumentada de siete a nueve por la enmienda del Artículo 27 de la Carta.

40. El informe de la Sexta Comisión contiene un resumen de los debates que condujeron a la adopción por la Sexta Comisión de sus recomendaciones a la Asamblea General. No necesito por lo tanto hacer hincapié en el debate y recomendaré solamente a la Asamblea la adopción de las tres resoluciones A, B y C, que figuran en el párrafo 21 del informe. El propósito de esas resoluciones es poner en consonancia el reglamento de la Asamblea con el texto de la Carta, tal como ha sido enmendado.

*De conformidad con el artículo 68 del reglamento de la Asamblea General, se decide no examinar los informes de la Sexta Comisión.*

41. El PRESIDENTE (traducido del francés): Recuerdo que, en virtud de la decisión que acaba de adoptar la Asamblea, las intervenciones deberán limitarse a las explicaciones de voto.

42. Pasaremos ahora al tema 87 del programa, sobre el cual la Sexta Comisión ha presentado un proyecto de resolución [A/6090, párr. 94]. Señalo a la atención de la Asamblea que la Quinta Comisión ha presentado un informe [A/6148] sobre las consecuencias financieras de este proyecto.

43. Someto a votación el proyecto de resolución de la Sexta Comisión.

*Por 77 votos contra ninguno queda aprobado el proyecto de resolución.*

44. El PRESIDENTE (traducido del francés): La Asamblea va a examinar el tema 103 del programa, acerca del cual la Sexta Comisión ha presentado tres proyectos de resolución [A/6132 y Corr.1 párr. 45].

45. Sr. RESICH (Polonia) (traducido del francés): Mi delegación votará a favor de los proyectos de resolución B y C, a los cuales considera como una consecuencia lógica de la entrada en vigor de las enmiendas de la Carta de las Naciones Unidas.

46. Sin embargo, el proyecto de resolución A se refiere al párrafo b) del artículo 8 del reglamento de la Asamblea General, cuyo objeto es sancionar la resolución 377 (V), titulada "Unión pro paz". Mi delegación sigue considerando, al igual que en el pasado, que esta resolución es ilegal e incompatible con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. De conformidad con ésta, el Consejo de Seguridad es el único órgano autorizado para tomar medidas en caso de amenaza a la paz y de actos de agresión. Por tales motivos, mi delegación se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución A.

47. Sr. MONOD (Francia) (traducido del francés): La delegación de Francia quisiera explicar su voto sobre el proyecto de resolución A, cuyo objeto es modificar el párrafo b) del artículo 8 del reglamento de la Asamblea General, en el cual se sustituye la palabra "siete" por el término "nueve" como consecuencia de las modificaciones recientes de la composición del Consejo de Seguridad.

48. Ahora bien, el objeto del párrafo b) del artículo 8 del reglamento de la Asamblea es la reunión de la Asamblea General en período extraordinario de sesiones de emergencia, de conformidad con la resolución 377 A (V). Como es sabido, mi delegación estima que esta resolución está encaminada a modificar las disposiciones de la Carta con respecto a la división de funciones entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Mi delegación estima que tal modificación de la Carta no puede tener validez fuera de las modalidades establecidas por la propia Carta.

49. Por este motivo, mi delegación se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución A, si bien no tiene ninguna objeción en cuanto al aspecto puramente técnico de la enmienda en sí. Por otra parte, votará a favor de los proyectos de resolución B y C.

50. Sr. CHJKVADZE (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Señor Presidente, al explicar su voto, la delegación de la Unión Soviética desea manifestar que votará en contra del proyecto de resolución A [A/6132 y Corr.1] por razones de principio, pues la enmienda propuesta se refiere al párrafo b) del artículo 8 del reglamento de la Asamblea General. Este artículo se basa en la resolución 377 (V) de la Asamblea General, que, a juicio de nuestra delegación, es inconstitucional e improcedente. La resolución 377 (V) tiene por objeto socavar los cimientos mismos de las Naciones Unidas, dejando a un lado el Consejo de Seguridad y confiriendo a la Asamblea General facultades que la Carta reserva al Consejo de Seguridad, que es el único órgano autorizado a tomar medidas para el mantenimiento y restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. La resolución 377 (V) es contraria a los Artículos 24, 39 y 51 de la Carta. Por tales

motivos, la delegación de la Unión Soviética votará en contra del proyecto de resolución A.

51. Sr. ROGERS (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Los Estados Unidos quisieran explicar su voto sobre el informe de la Sexta Comisión [A/6132 y Corr.1]. Los Estados Unidos observan que se han repetido aquí algunas de las opiniones expresadas en la Sexta Comisión en el sentido de que no era apropiada la enmienda al párrafo b) del artículo 8. Los Estados Unidos opinan que el hecho de que la resolución 377 (V) sea constitucional o no tiene poco que ver con el problema planteado por la enmienda propuesta al párrafo b) del artículo 8. En los proyectos de resolución aprobados por la Sexta Comisión se proponían ciertas modificaciones del párrafo b) del artículo 8 y de los artículos 143 y 146 que resultaban necesarias por las enmiendas introducidas en la Carta. Se trata simplemente de medidas de procedimiento destinadas a armonizar estos artículos con la Carta enmendada. Ninguna cuestión relativa a la validez de la resolución 377 (V) sobre la unión pro paz tiene nada que ver con la necesidad de estas medidas de procedimiento.

52. Sin embargo, ya que se ha planteado la cuestión de la constitucionalidad de la resolución sobre la unión pro paz, los Estados Unidos se ven obligados a reafirmar su convencimiento de la constitucionalidad de dicha resolución. Esta proporciona un procedimiento que reconoce la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales, pero permite a la Asamblea General asumir sus funciones en esta esfera cuando el Consejo de Seguridad no haya cumplido su responsabilidad. La resolución sobre la unión pro paz autoriza a la Asamblea General a reunirse en período extraordinario de sesiones de emergencia cuando el Consejo de Seguridad no puede actuar en casos en que parece haber una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión. Es indudable que las Naciones Unidas en general no dejan de ser responsables del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales cuando el Consejo de Seguridad no ha cumplido sus funciones.

El procedimiento establecido en virtud de la resolución sobre la unión pro paz ha recibido considerable apoyo de órganos de las Naciones Unidas tales como el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y la Corte Internacional de Justicia ha reconocido en su opinión consultiva sobre ciertos gastos de las Naciones Unidas que la Asamblea General está autorizada a recomendar determinadas medidas de mantenimiento de la paz. En el debate general de este período de sesiones se ha apoyado en general el procedimiento de la resolución sobre la unión pro paz. La legalidad de esta resolución queda por lo tanto fuera de toda duda. Por ello es de todo punto impropio plantear estos problemas en relación con la enmienda del párrafo b) del artículo 8.

53. El PRESIDENTE (traducido del francés): A continuación votaremos sobre los tres proyectos de resolución cuya aprobación no recomienda la Sexta Comisión [A/6132 y Corr.1, párr. 21].

Someto a votación el proyecto de resolución A.

*Por 69 votos contra 9 y 2 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A.*

54. El PRESIDENTE (traducido del francés): Los proyectos de resolución B y C han sido aprobados por unanimidad por la Sexta Comisión. Si no hay objeciones, consideraré que la Asamblea General también las aprueba por unanimidad.

*Por unanimidad quedan aprobados los proyectos de resolución B y C.*

55. El PRESIDENTE (traducido del francés): Hemos terminado así el examen del tema 103, que es el último inscrito en el programa de la sesión de esta tarde. Como lo saben los representantes, se están celebrando en este momento consultas sobre las elecciones para el Consejo de Seguridad y para el Consejo Económico y Social. Si se logra llegar a un acuerdo, la Asamblea podrá proceder a estas elecciones mañana, 9 de diciembre.

*Se levanta la sesión a las 16.05 horas.*